

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0060, de fecha 27 de septiembre de 2024, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., por US \$39,592.99, y DAMEZA, S.A. DE C.V. por US \$16,605.35, ambos montos IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024; y declaró desierto 5 ítems del Lote 1 – Llantas Industriales y 11 ítems del Lote 2 – Baterías Industriales, por no haber recibido ofertas.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de mantener la operatividad de la flota de equipos pesados e industriales que tienen asignados, entre los cuales se encuentran los camiones de volteo, camión compactador, aerobuses, plataformas hidráulicas, tractores y chapadoras agrícolas, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2024, requiere el suministro de llantas y baterías para su funcionamiento.

En cuanto a EX – FENADESAL, para la movilidad de equipos ferroviarios dentro del plantel y atender emergencias ante los cortes de energía eléctrica, requiere el suministro de baterías, las cuales son utilizadas en la Planta Eléctrica, garantizando el funcionamiento de las instalaciones.

En el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-24/2024, se declararon desierto 5 ítems del Lote 1 – Llantas Industriales y 11 ítems del Lote 2 – Baterías Industriales, por no haber recibido ofertas, por lo que se requiere realizar un segundo proceso.

La adquisición del suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA, se gestionará a través de una Contratación Directa con Competencia, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 41, de la LCP que dice: “Contratación Directa. - Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según *la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. —Debido a su naturaleza; procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: g) Después de haber sido declarada desierta una licitación*”; por tanto, procede dicha condición.

Por lo antes expuesto, el Jefe del Departamento Administrativo como Unidad Consolidadora Institucional, a través de memorando DA-465/2024, solicitó por segunda vez, a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la contratación del suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA, para lo que se elaboraron las requisiciones siguientes:

No	Empresa	Lote	Requisición			
			No. Requisición	Fecha de Elaboración	Monto sin incluir IVA US\$	Monto IVA incluido US\$
1	AIES-SOARG	LLANTAS	409/2024	18/10/2024	13,632.00	15,404.16
		BATERÍAS			13,320.00	15,051.60
Sub Total 1					26,952.00	30,455.76
2	EX - FENADESAL	BATERÍAS	194/2024	28/5/2024	5,434.36	6,140.83
Sub Total 2					5,434.36	6,140.83
Total (Sub total 1 + 2)					32,386.36	36,596.59

En tal sentido, la Unidad Consolidadora Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizó el sondeo de mercado, mediante el cual verificó la viabilidad técnica y económica.

La UCP verificó que las requisiciones de compras para este proceso, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

El artículo 24 de la LCP, establece lo siguiente: *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; (...)”*

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: *“La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”*, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
2. Industrial Parts, S.A. de C.V.
3. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
4. General Tractor Parts, S.A. de C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y la DOM, que la lista de invitados, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la documentación relativa a la promoción se publicará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

Actualización de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024:

Datos del proceso	
Empresa de CEPA	AIES -SOARG Y EX - FENADESAL
Unidad Solicitante	UNIDAD CONSOLIDADORA INSTITUCIONAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Correlativo interno PAC-SADFI	Sin correlativo

Actualización de la PAC		
Descripción	PAC modificada	Actualización de la PAC
Modalidad de contratación	Licitación Competitiva	Contratación Directa
Nombre del proceso	Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA	Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA
Período de ejecución	Julio- Septiembre	Octubre - Diciembre
Monto programado	US \$110,007.96 sin incluir IVA Monto adjudicado: US \$64,987.60 Monto declarado desierto: US \$45,020.36	US \$32,386.36 sin incluir IVA
Correlativo institucional del proceso (información adicional)	LC-24/2024	CD-50/2024

Justificación de la Unidad Solicitante / Unidad Consolidadora:

De los montos formulados para los CONSU053 y CONSU011, se realizó el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-24/2024, en el cual se declararon desiertos algunos ítems; de la revisión realizada se disminuyó el requerimiento del Puerto de Acajutla; para los ítems requeridos se utilizarán los mismos fondos del proceso antes mencionado, haciendo un monto total presupuestado de US \$32,386.36 sin incluir IVA, de la PAC actualizada 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 9, 18, 19, 20, 23, 24, 41 literal b), 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas. Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la DINAC, el 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Unidad Consolidadora, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, el nombramiento de los evaluadores de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-50/2024, “Suministro de llantas y baterías para uso en equipos industriales de CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Autorizar la lista corta de invitados a participar en este proceso, de la siguiente manera:
 1. La Casa de las Baterías, S.A. de C.V.
 2. Industrial Parts, S.A. de C.V.
 3. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
 4. General Tractor Parts, S.A. de C.V.

- 4° Nombrar como Evaluadora Técnica y Analista de Razonabilidad de Precios a la licenciada Iliana Raquel García Vásquez, Técnico del Departamento Administrativo, en Oficina Central, y como Asesor Legal al licenciado Carlos Rafael Santos, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 5° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los evaluadores, el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053, de fecha 30 de agosto de 2024.
- 6° Autorizar la modificación de la PAC 2024, para el presente proceso.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$93,277.78 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 0062 de fecha 11 de octubre de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., representante comercial autorizado y exclusivo en el territorio de El Salvador por el fabricante Smiths Detection Inc, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, nombró los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

El 15 de octubre de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de la misma fecha se remitió a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$83,025.00 sin incluir IVA y US \$93,818.25 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de oferta fue el 23 de octubre de 2024, presentando oferta la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$82,546.71 sin incluir IVA y US \$93,277.78 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$93,277.78 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los evaluadores, concedores de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTA

La evaluación de la oferta se realizó en forma simultánea conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), de acuerdo al numeral 1.3 del literal C.

Se verificó que el ofertante está debidamente inscrito en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la LCP, y que no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Los evaluadores según le correspondía a cada uno, procedieron a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., conforme a lo requerido en los numerales 2.1 y 2.2 del literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), obteniendo el resultado siguiente:

Requerimiento	Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V.
Evaluación Legal	
F1. Identificación del Ofertante	Cumple
F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple
F3. Declaración Jurada	Cumple
Documentación Legal vigente: en físico o en RUPES (según aplique)	Cumple
Evaluación Financiera	
Literal c) incluido en el Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple
Evaluación Técnica	
F4. Carta Compromiso	Cumple

Se constató que el ofertante cumplió con todo lo requerido, por lo que su oferta se consideró elegible para la evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el literal C., numeral 2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Sección III del DSO, se verificó que el ofertante presentó la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F5.

Posteriormente, se realizó la evaluación de la oferta económica en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Descripción	Presupuesto sin incluir IVA US \$	Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V.		
		Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Diferencia	
			US \$	%
Adquisición de módulos electrónicos para equipo de Rayos X de equipaje facturado SMITHS DETECTION	83,025.00	82,546.71	-540.47	-0.576
IVA US \$	10,793.25	10,731.07	61.08	0.07
Total, IVA incluido US \$	93,818.25	93,277.78	610.73	0.65

Se concluye que el monto ofertado por la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y el precio ofertado es comercialmente razonable.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del literal D. del DSO, los Evaluadores Técnicos y Analistas de Razonabilidad de Precios, consideran que el proceso de compra para el Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41, letra b) de la Ley de Compras Públicas.

Por lo anterior, la contratación con la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., como representante comercial autorizado y exclusivo de Smiths Detection Inc., en El Salvador es válida bajo el concepto de proveedor único, evidenciándose la necesidad de su contratación se recomienda adjudicar la Contratación Directa a dicha sociedad, por un monto de US \$82,546.71 sin incluir IVA y US \$93,277.78 IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros, técnicos, económicos y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precio se pagará un precio razonable.

Se verificó nuevamente en los sitios web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que la sociedad a quien se le recomienda la adjudicación, no forma parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, 41 literal b), 96, 99, 100 y 122 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la DINAC, el 5 de febrero de 2024.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, y 2.3, del literal C., y numeral 11 y 12 del literal D., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$93,277.78 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-48/2024, “Servicio de instalación de componentes para equipo de Rayos X de equipaje facturado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Negocios, Inversiones y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$82,546.71 sin incluir IVA y US \$93,277.78 IVA incluido, para un plazo contractual de setenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Alláin Alexander García Rivera, Supervisor de Electrónica y Comunicaciones del AIES-SOARG.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar el contrato y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.
- 5° Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$135,469.21 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinte días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 13 ítems por no haber sido ofertados y 1 ítem por exceder de la asignación presupuestaria.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0053 de fecha 30 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, nombró el Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación a la PAC 2024.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 3 de septiembre de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; el plazo para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 3 de septiembre al 14 de octubre de 2024.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$505,261.70 sin incluir IVA y US \$570,945.72 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 15 de octubre de 2024, presentando oferta únicamente la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$135,469.21 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinte días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 13 ítems por no haber sido ofertados y 1 ítem por exceder de la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedor de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

El PEO realizó la evaluación de la oferta en forma simultánea conforme a todo lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), de acuerdo al numeral 1.3 del literal C.

Se verificó que la sociedad está debidamente inscrita en el RUPES y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

El PEO, conforme a lo requerido en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), procedió a evaluar la documentación presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., obteniendo el resultado siguiente:

Requerimiento	PROINDECA, S.A. de C.V.
Evaluación Legal	
F1. Identificación del Ofertante	Cumple, según folio 2
F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple, según folio 3
F3. Declaración Jurada	Cumple, según folio 4
Documentación Legal	Cumple, según folios del 6 al 36
Evaluación Financiera	
Documentación Financiera	Cumple, según folios del 40 al 49
Evaluación Técnica	
Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple, según folio 53

El PEO constató que el ofertante cumplió con todo lo requerido, por lo que su oferta se consideró elegible para la evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el literal C., numeral 2.4 Evaluación Económica de la Sección III del DSO, se verificó que el ofertante cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica, conforme el formulario F6.

De acuerdo al Análisis de Razonabilidad de Precios, se identificaron los ítems que se encuentran fuera del presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

Presupuesto CEPA sin incluir IVA US \$					PROINDECA, S.A. de C.V.	Diferencia	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario US \$	Precio unitario US \$	US \$	%
1	Cable 5KVA # 6 para aeródromo	Mt	9,995	9.00	9.98	0.98	10.89%
6	Luminaria de obstrucción tipo led, 120v, color rojo (sistema de luces)	Unidad	10	324.50	478.00	153.50	47.30%
7	Bombillo 105W/6.6A para luminaria rasantes aproximación	Unidad	200	32.00	45.00	13.00	40.63%
12	Conector secundario macho 10-12AWG	Unidad	50	22.00	77.44	55.44	252.00%
19	Bombillo 48w / 6.6a para letreros (sistema de luces)	Unidad	500	30.80	41.4	10.60	34.42%

Continuación Punto V

5b

Por consiguiente, el 28 de octubre de 2024, a través de nota UCP-1551/2024, se consultó a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., si aceptaba o no la reducción de cantidades de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad requerida	Cantidad a disminuir	Nueva cantidad
1	Cable 5KVA # 6 para aeródromo	9,995	982	9,013
6	Luminaria de obstrucción tipo LED, 120V, color rojo (sistema de luces)	10	4	6
7	Bombillo 105W/6.6A para luminaria rasantes aproximación /umbral/ala umbral/acceso pista (sistema de luces)	200	58	142
19	Bombillo 48W/ 6.6a para letreros (sistema de luces)	500	129	371

Dicha sociedad a través de nota de fecha 28 de octubre de 2024, manifestó estar de acuerdo con la reducción de cantidades.

A continuación se detalla la evaluación de la oferta económica en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Presupuesto CEPA sin incluir IVA US \$					PROINDECA, S.A. de C.V.
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario U\$ \$	Precio unitario U\$ \$
1	Cable 5KVA # 6 para aeródromo	Mt	9013	9.98	9.98
2	Acople frangible para luminaria aproximación (sistema de luces)	Unidad	10	92.40	No ofertado
3	Luminaria para luz de borde de pista de aeródromo	Unidad	60	1,675.30	No ofertado
4	Luz de borde de taxiway modelo 1-861TLED	Unidad	150	335.50	No ofertado
5	Tarjeta electrónica para letrero de AFL (sistema de luces)	Unidad	35	1,869.00	No ofertado
6	Luminaria de obstrucción tipo led, 120v, color rojo (sistema de luces)	Unidad	6	324.50	478.00
7	Bombillo 105W/6.6A para luminaria rasantes aproximación /umbral/ala umbral/acceso pista	Unidad	142	32.00	45.00
8	Módulo de corriente y voltaje (CVM) 6.6A para reguladores sistema luces de pista	Unidad	6	1,952.00	No ofertado
9	Luminaria de calle de rodaje tipo l852t 12 pulgadas rasante (iluminación aeródromo)	Unidad	100	698.50	No ofertado
10	Acople frangible para luminaria pista/taxe	Unidad	35	28.00	No ofertado
11	Luminaria tipo semáforo para luz RGL	Unidad	3	5,912.50	No ofertado
12	Conector secundario macho 10-12AWG	Unidad	50	22.00	77.44
13	Capacitores 34 MF, 660 AC, 60 HZ	Unidad	90	231.00	No ofertado
14	Módulo BRITE II dual channel	Unidad	4	2,695.00	No ofertado

Presupuesto CEPA sin incluir IVA US \$					PROINDECA, S.A. de C.V.
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario US \$	Precio unitario US \$
15	Lámpara halógena AIRFIEL 6.6A 200W para luces papi	Unidad	100	49.50	39.68
16	Lámpara de luces borde de pista 6.6a, 200w	Unidad	34	52.80	39.68
17	Base gz9.5 para lámpara halógena	Unidad	50	30.80	No ofertado
18	Bombillo 115-120w/6.6A para lámpara elevador borde de pista (sistema de luces)	Unidad	150	47.30	No ofertado
19	Bombillo 48w / 6.6a para letreros (sistema de luces)	Unidad	371	30.80	41.40
20	Proyector de iluminación led 500w	Unidad	30	825.00	No ofertado

A continuación, se detallan los ítems que se recomiendan adjudicar:

Presupuesto CEPA sin incluir IVA US \$						PROINDECA, S.A. de C.V.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario US \$	Total US \$	Precio unitario US \$	Total US \$
1	Cable 5KVA # 6 para aeródromo	Mt	9013	9.9806	89,955.00	9.98	89,949.74
6	Luminaria de obstrucción tipo led, 120v, color rojo (sistema de luces)	Unidad	6	540.83	3,245.00	478.00	2,868.00
7	Bombillo 105W/6.6A para luminaria rasantes aproximación	Unidad	142	45.07	6,400.00	45.00	6,390.00
15	Lámpara halógena AIRFIEL 6.6A 200W para luces papi	Unidad	100	49.50	4,950.00	39.68	3,968.00
16	Lámpara de luces borde de pista 6.6a, 200w	Unidad	34	52.80	1,795.20	39.68	1,349.12
19	Bombillo 48w / 6.6a para letreros (sistema de luces)	Unidad	371	41.51	15,400.00	41.40	15,359.40
Total, sin incluir IVA US \$					121,745.20		119,884.26
IVA US \$					15,826.88		15,584.95
Total, IVA incluido US \$					137,572.08		135,469.21

Del cuadro anterior, se determina que los montos ofertados por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria y los precios ofertados son comercialmente razonables.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del literal D. del DSO, el PEO recomienda adjudicar a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., los ítems 1, 6, 7, 15, 16 y 19 por un monto total de US \$119,884.26 sin incluir IVA y US \$135,469.21 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos; y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, se pagará un precio razonable.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 1 del DSO el PEO recomienda declarar desierto los ítems 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18 y 20 por no haber sido ofertados y el ítem 12, por exceder la asignación presupuestaria.

El resumen de la evaluación económica, es el siguiente:

Montos	Presupuesto total	Presupuesto de ítems adjudicado	Total adjudicado	Desierto	Ahorro	Cantidad ítem desierto	Cantidad de ítems adjudicados
Monto sin incluir IVA US \$	505,261.70	121,745.20	119,884.26	383,516.50	1,860.94	14	6
IVA US \$	65,684.02	15,826.88	15,584.95	49,857.15	241.92		
Monto IVA incluido US \$	570,945.72	137,572.08	135,469.21	433,373.65	2,102.86		

El PEO verificó nuevamente en los sitios web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que la sociedad, a quien se le recomienda la adjudicación, no forma parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101, 108, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas; artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del literal C., y numerales 11 y 12 del literal D., de la Sección III y numeral 3 del Anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$119,884.26 sin incluir IVA y US \$135,469.21 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinte días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto 13 ítems por no haber sido ofertados y 1 por exceder la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024, “Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto de US \$119,884.26 sin incluir IVA y US \$135,469.21 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento veinte días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto V

5e

2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del AIES-SOARG.

3° Declarar desiertos los siguientes ítems

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Comentario
2	Acople frangible para luminaria aproximación (sistema de luces)	Unidad	10	No Ofertado
3	Luminaria para luz de borde de pista de aeródromo	Unidad	60	No Ofertado
4	Luz de borde de taxiway modelo I-861 TLED	Unidad	150	No Ofertado
5	Tarjeta electrónica para letrero de AFL (sistema de luces)	Unidad	35	No Ofertado
8	Módulo de corriente y voltaje (CVM) 6.6A para reguladores sistema luces de pista	Unidad	6	No Ofertado
9	Luminaria de calle de rodaje tipo I852t 12 pulgadas rasante (iluminación aeródromo)	Unidad	100	No Ofertado
10	Acople frangible para luminaria pista/taxe	Unidad	35	No Ofertado
11	Luminaria tipo semáforo para luz RGL	Unidad	3	No Ofertado
12	Conector secundario macho 10-12AWG	Unidad	50	Fuera del presupuesto
13	Capacitores 34 MF, 660 AC, 60 HZ	Unidad	90	No Ofertado
14	Módulo BRITE II dual channel	Unidad	4	No Ofertado
17	Base gz9.5 para lámpara halógena	Unidad	50	No Ofertado
18	Bombillo 115-120w/6.6A para lámpara elevador borde de pista (sistema de luces)	Unidad	150	No Ofertado
20	Proyector de iluminación led 500w	Unidad	30	No Ofertado

4° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LCP.

5° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

6° Autorizar al Presidente, en su calidad de Representante Legal para firmar el contrato y en su defecto al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo.

7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD- ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$86,103.61 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0061 de fecha 4 de octubre de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, la lista corta de invitados, nombró los evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

El 10 de octubre de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de la misma fecha se remitió invitación y el Documento de Solicitud de Oferta.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$76,209.70 sin incluir IVA y US \$86,116.96 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de ofertas fue el 18 de octubre de 2024, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Ofertante	Valor Ofertado sin incluir IVA US \$
ICON Internacional, S.A. de C.V.	76,197.88
Construmarket, S.A. de C.V.	64,028.06

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$86,103.61 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los evaluadores, concedores de los deberes impuestos por la Ley de Compras Públicas (LCP), para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO); asimismo, según lo establecido en el subnumeral 1.3., del numeral 8, del literal C, de la Sección III del DSO, la evaluación de las ofertas se efectuó en forma simultánea, con el objeto de agilizar y optimizar los tiempos en la etapa de evaluación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que los ofertantes estuviesen debidamente inscritos en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la LCP, y que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

Conforme el numeral 4, del Anexo I del Documento de Solicitud de Oferta, por parte del Asesor Legal y el Evaluador Técnico, se solicitó la subsanación siguiente:

Ofertante	Nº y fecha de la nota externa	Solicitud de Subsanación
Construmarket, S.A. de C.V.	UCP-1542/2024, de fecha 15 de octubre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> • <u>DOCUMENTACIÓN LEGAL:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). No presenta documento y tampoco se encuentra cargado en RUPES. • <u>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia simple de la carta de distribuidor autorizado en El Salvador emitido por parte del fabricante de la marca CYCLONE.

Dicha documentación se requirió a partir del 25 al 29 de octubre de 2024 hasta las 12:00 m.d., debiendo entregarla en físico en la UCP. Al respecto, el ofertante presentó extemporáneamente la documentación, subsanando parcialmente lo requerido, presentando solo la documentación legal y manifestando que no cuenta con documentación técnica solicitada.

La documentación y respuesta remitida fue objeto de evaluación en la etapa correspondiente.

EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Los evaluadores según le correspondía a cada uno, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades ofertantes, conforme a lo requerido en los subnumerales 2.1 y 2.2 del numeral 8, literal C., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), obteniendo el resultado siguiente:

Requerimiento	Ofertante 1	Ofertante 2
Documentación Legal	ICON Internacional, S.A. de C.V.	Construmarket, S.A. de C.V.
a) Formulario F1. Identificación del Ofertante	Cumple, según folio 6	Cumple, sin número de folio
b) Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Cumple, según folio 8	Cumple, sin número de folio
c) Formulario F3. Declaración Jurada, se verificará que se encuentre debidamente certificada por Notario y que cumpla con todos los literales establecidos en dicho formulario.	Cumple, según folio 10	Cumple, sin número de folio
d) Documentación Legal Vigente en físico / RUPES / otro (según aplique)	Cumple, según folios 12 al 60	No Cumple, presentó extemporáneamente la documentación subsanada.
Capacidad Financiera		
Se verificará que se encuentre el literal c) en el Formulario F3. Declaración Jurada.	Cumple, según folio 10	Cumple, sin número de folio

Al respecto, la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación legal requerida, mientras que la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., a pesar que presentó el documento legal subsanado, se recibió fuera del plazo señalado.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la evaluación técnica conforme a lo estipulado en el subnumeral 2.2., del numeral 8, de la Sección III del DSO, obteniéndose el siguiente resultado:

ASPECTOS A EVALUAR / DOCUMENTACION TECNICA	ICON Internacional, S.A. de C.V.	Construmarket, S.A. de C.V.
El ofertante deberá presentar una Carta Compromiso original mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en este documento, para lo cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el Formulario F4.	Cumple presentado en el folio 64	Cumple presentado sin folio
Fotocopia simple de la carta de distribuidor autorizado en El Salvador emitido por parte del fabricante de la marca CYCLONE.	Cumple presentado en el folio 66	No cumple No presentó carta de distribuidor autorizado por el fabricante, en respuesta extemporánea proporcionada por el ofertante, manifestó no poseer carta de distribución.

El numeral 8, de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, establece lo siguiente:

“1.8.2. (...) No obstante, si el ofertante, llegase a responder que no cumple con las especificaciones técnicas y/o correcciones o no responde a las consultas realizadas por CEPA, la oferta, lote o ítem será descalificada.

1.9 Los evaluadores (técnicos y legal) no continuarán con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Artículo 101 de la LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el Oferente, por cualquiera de los motivos siguientes: (...)

1.9.1 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Oferta, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese.

En razón de lo antes expuesto, no se solicitó una segunda subsanación de documentación legal, debido a que el ofertante manifestó que no poseen carta de distribuidor autorizado, la cual es de carácter técnico obligatorio, por lo que se descalificó a la sociedad Construmarket, S.A. de C.V. del proceso de evaluación de oferta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al subnumeral 2.3. Evaluación Económica, del literal C de la Sección III del DSO, se realizó la evaluación de la oferta económica, corroborando que la Carta Oferta Económica, tuviese como mínimo la información establecida en el Formulario F5.

Asimismo, se realizó la evaluación de la oferta presentada en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto sin incluir IVA US \$	ICON Internacional, S.A. de C.V.	
		Monto ofertado sin incluir IVA US \$	Diferencia US \$
“Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”	76,209.70	76,197.88	11.82
Total, IVA incluido US \$	86,116.96	86,103.61	13.35

Se concluye que el monto ofertado por la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria y el precio ofertado es comercialmente razonable.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del literal D. del DSO, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, recomienda adjudicarle la Contratación Directa con Competencia a la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,197.88 sin incluir IVA y US \$86,103.61 IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros, técnicos, económicos y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precio se pagará un precio razonable.

Se verificó nuevamente en los sitios web de COMPRASAL, DINAC y de la DOM, que la sociedad, a quien se le recomienda la adjudicación, no forma parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, 41 literal b), 96, 99, 100, 116, 119, 122 y 177 de la Ley de Compras Públicas.

Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Lineamiento N° LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la DINAC, el 5 de febrero de 2024.

Numerales 1.3, 2.1, 2.2, y 2.3, del literal C., y numerales 11 y 12 del literal D., de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Evaluador Técnico y Analista de Razonabilidad de Precios, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$86,103.61 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-46/2024, “Suministro de accesorios consumibles para equipo removedor de caucho marca CYCLONE del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad ICON Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$76,197.88 sin incluir IVA y US \$86,103.61 IVA incluido, para un plazo contractual de ochenta días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Ernesto Alejandro Cruz Benítez, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art. 116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SI - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, y realizar la Subasta o puja electrónica inversa a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II).

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 0061 de fecha 4 de octubre de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, la lista de invitados, nombró los Evaluadores y la modificación a la PAC 2024.

El 10 de octubre de 2024, se realizó la publicación de convocatoria por medio de los sitios Web de COMPRASAL y CEPA, y mediante correo electrónico de esa misma fecha se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso, según el listado siguiente:

1. Infotech, S.A. de C.V.
2. STB Computer, S.A. de C.V.
3. TECNASA ES, S.A. de C.V.
4. SEGACORP, S.A. de C.V.
5. RAF, S.A. de C.V.

La fecha límite para la recepción de ofertas técnicas fue el 17 de octubre de 2024, recibándose las siguientes:

1. GBM de El Salvador, S.A. de C.V.
2. Raf, S.A. de C.V.
3. ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.
4. TECNASA ES, S.A. de C.V.
5. STB Computer, S.A. de C.V.
6. Grupo Soriano López, S.A. de C.V.
7. DPG, S.A. de C.V.

Se hizo constar en el acta de apertura de ofertas que solamente estuvo presente el representante de la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, y realizar la Subasta o puja electrónica inversa a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los evaluadores, concededores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

EVALUACIÓN TÉCNICA (ETAPA I)

Se verificó en los sitios web de COMPRASAL, DINAC y DOM, que las sociedades ofertantes no forman parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública; asimismo, de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP), se encuentran debidamente inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES).

De conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), Anexo 1, numeral 2, se solicitaron las subsanaciones siguientes:

OFERTANTE	SUBSANACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	<p><u>Documentación legal</u></p> <p>Presentar por omisión el Formulario F2. Declaración jurada beneficio final, con fecha actualizada de acuerdo a la subsanación.</p> <p>Presentar Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Este documento no se encuentra cargado en RUPES.</p>	Presentó documentación el 29 de octubre de 2024.
Raf, S.A. de C.V.	<p><u>Documentación técnica</u></p> <p>Según lo indicado en el romano II “Documentación Técnica”, literal c) Especificaciones Mínimas Obligatorias para los Lotes ET-03 y ET-04, se solicita la presentación de fichas técnicas, brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local, en donde se puedan comprobar las características técnicas del bien ofertado.</p> <p>Además, deberá aclarar si con el equipo ofertado se entregará maletín o back pack original de la marca de la computadora.</p>	Mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2024, la sociedad respondió que no presentarán la subsanación solicitada por no cumplir con lo indicado en el DSO.
STB Computer, S.A. de C.V.	<p><u>Documentación legal</u></p> <p>Presentar copia simple de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez.</p> <p>La Matrícula fue presentada vencida, es la misma que está cargada en RUPES. La información solicitada se verificó en RUPES, de acuerdo al Lineamiento de la DINAC LIN-2024-025.</p>	Presentó documentación el 28 de octubre de 2024.
Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	<p><u>Documentación legal</u></p> <p>Presentar copia simple de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Este documento no se encuentra cargado en RUPES. La información solicitada se verificó en RUPES, de acuerdo al Lineamiento de la DINAC LIN-2024-025.</p>	Presentó documentación el 28 de octubre de 2024.

OFERTANTE	SUBSANACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
DPG, S.A. de C.V.	<u>Documentación legal</u> Presentar copia simple de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Este documento no se encuentra cargado en RUPES. La información solicitada se verificó en RUPES, de acuerdo al Lineamiento de la DINAC LIN-2024-025.	Presentó documentación el 28 de octubre de 2024.

Los días hábiles otorgados para responder la primera subsanación fueron 25, 28 y 29 de octubre de 2024, hasta las 16:45 horas. La documentación presentada fue objeto de evaluación en la etapa que le corresponde.

Las sociedades ECSSA El Salvador, S.A. de C.V., y TECNASA ES, S.A. de C.V., cumplieron en su totalidad con lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta, sin requerir subsanación.

El resumen de la evaluación legal y financiera, es el siguiente:

Documentación Legal	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	Raf, S.A. de C.V.	ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.	STB Computer, S.A. de C.V.	Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.
Formulario F1. Identificación del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario F3. Declaración Jurada y Capacidad Financiera debidamente certificada por Notario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación Legal vigente en físico o en RUPES (según aplique) de acuerdo al Anexo 2 del DSO.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación Financiera							
Presentación de copia simple del Balance o Estado de Situación Financiera del año 2023.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El Asesor Legal concluyó que las sociedades ofertantes cumplen con lo indicado en el DSO, continuando en la evaluación.

Evaluación de la documentación técnica:

El Evaluador Técnico verificó la presentación de los **Formularios F4. Presentación de Propuesta y Formulario F5. Carta Compromiso**, que componen la documentación de la oferta, así como la documentación para demostrar que los Lotes ET-03 “Computadoras Portátil Tipo 2”, ET-04 “Computadoras Portátil Tipo 3” y ET-05 “UPS de 650 VA”, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias detalladas en el Formulario 6.

Se aclara que para los Lotes ET-01 “Computadoras Desktop” y ET-02 “Computadoras Portátil Tipo 1” y ET-06 “Licencias de Microsoft Office Estándar”, no se evaluarán especificaciones técnicas; sin embargo, al revisar las ofertas recibidas para esos ítems se encontró que las sociedades Raf, S.A. de C.V., Grupo Soriano López, S.A. de C.V. y ECSSA El Salvador, S.A. de C.V., para el Lote ET-02 “Computadoras Portátiles Tipo 1”, no cumplen con la especificación técnica indicada en la Sección IV. “Descripción del suministro”, para mouse solicitado, por lo que de participar en la puja y resultar ganadores deberán cumplir con la especificación técnica indicada en el Documento de Solicitud de Oferta.

Con respecto a la oferta presentada por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., siempre para el Lote ET-02 “Computadoras Portátiles Tipo 1”, no cumple con el procesador ni con el mouse solicitado, por lo que de participar en la puja y resultar ganadora deberá cumplir con la especificación técnica indicada en el Documento de Solicitud de Oferta.

Se muestra a continuación el resultado de la evaluación técnica:

Literal	Requerimiento	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	Raf, S.A. de C.V.	ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.	STB Computer, S.A. de C.V.	Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.
a)	Formulario F4. Presentación de Propuesta	Cumple Folio 8	Cumple Folio 2	Cumple Sin Folio	Cumple Folio 9	Cumple sin folio	Cumple Folio 3	Cumple Folio 4
b)	Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple Folio 10	Cumple Folio 28	Cumple Sin Folio	Cumple Folio 11	Cumple sin folio	Cumple Folio 4	Cumple Folio 5
Cumplimiento de las Especificaciones técnicas de los Lotes ET-03, ET-04 y ET-05 (Formulario F6)								
c)	Formulario F6. Cumplimiento de Especificación Técnica ET-03 “Computadoras Portátil Tipo 2”	No presenta propuesta	No Cumple Folio 17 Oferta Mouse de batería reemplazable, se solicitó Mouse recargable con cable USB tipo C	No cumple, Oferta Mouse de batería reemplazable y pantalla de 14”, se solicitó Mouse recargable con cable USB tipo C y pantalla de 17” – 18” o superior	No Presenta Propuesta	No presenta propuesta	No Cumple Folio 24 Ofrece un procesador i7-13700H, Mouse de batería reemplazable y pantalla de 16”, se solicitó el procesador 13850HX, Mouse recargable con cable USB tipo C y pantalla de 17” – 18” o superior	No Cumple Folio 16 Ofrece Pantalla de 16” y lo requerido es pantalla de 17” – 18” o superior
	Formulario F6. Cumplimiento de Especificación Técnica ET-04 “Computadoras Portátil Tipo 3”	No presenta propuesta	No Cumple Folio 20 Oferta Mouse de batería reemplazable, Se solicitó Mouse recargable con cable USB tipo C	No cumple, oferta Mouse de batería reemplazable y pantalla de 14”, se solicitó Mouse recargable con cable USB tipo C y pantalla de 17” – 18” o superior	No Presenta Propuesta	No presenta propuesta	No Presenta Propuesta	No Cumple Folio 17 Ofrece Pantalla de 16” y lo requerido es pantalla de 17” – 18” o superior

Continuación Punto VII

7d

Literal	Requerimiento	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	Raf, S.A. de C.V.	ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.	STB Computer, S.A. de C.V.	Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.
	Formulario F6. Cumplimiento de Especificación Técnica ET-05 "UPS de 650 VA"	No presenta propuesta	No Cumple Folio 23 Oferta 3 tomacorrientes con UPS y lo solicitado son 6 tomacorrientes con UPS.	Cumple Sin Folio	No Presenta Propuesta	Cumple sin folio	Cumple Folios 8, 25 y 26	No Presenta Propuesta

Como resultado de la evaluación técnica, el Evaluador concluyó que los Lotes ET-03 "Computadoras Portátil Tipo 2", y ET-04 "Computadoras Portátil Tipo 3", no serán autorizados para el proceso de puja, por no cumplir ninguna de las ofertas recibidas con las especificaciones técnicas del Formulario F6.

De acuerdo a lo establecido en el literal C. "Criterios de Evaluación" de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta: "El o los proponentes que cumplan con los criterios establecidos en la evaluación técnica, serán los recomendados para continuar con la segunda etapa del proceso de contratación *que es la Subasta Inversa...*"; el Evaluador Técnico concluyó que las sociedades ofertantes cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos en el literal C. "Evaluación técnica y recursos", de la Sección III del DSO, por consiguiente, se encuentran habilitadas para continuar con la realización de la subasta inversa (puja electrónica) mediante el sitio web de COMPRASAL (Etapa II).

Se aclara que no existen discrepancias en la oferta física de las sociedades oferentes, con respecto a los Lotes de la plataforma de COMPRASAL, en ese sentido, el Evaluador Técnico concluyó que se consideran habilitados para participar en el proceso de Puja Electrónica, según lo ofertado por cada participante que cumplió con la Evaluación Técnica (Etapa I), de acuerdo a lo siguiente:

Lote	Requerimiento	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	Raf, S.A. de C.V.	ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.	STB Computer, S.A. de C.V.	Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.
ET-01	Computadoras Desktop	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado		Habilitado	Habilitado
ET-02	Computadoras Portátil Tipo 1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado		Habilitado	Habilitado
ET-05	UPS de 650 VA			Habilitado		Habilitado	Habilitado	
ET-06	Licencias de Microsoft Office Estándar	Habilitado			Habilitado			

Por consiguiente, la realización de la subasta mediante el sistema electrónico de COMPRASAL (Etapa II) se realizará a más tardar el 8 de noviembre de 2024, conforme a la actualización del Plan de Implementación del Proceso (PIP).

En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el Acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará a los ofertantes la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 38 y 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento LIN-2024-016 emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024 y literales A, B y C de la Sección II, Anexo 1, numeral 2, literal A. y D. Anexo 2, del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los evaluadores recomiendan a Junta Directiva autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, y realizar la Subasta o puja electrónica inversa a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-90/2024, “Suministro de computadoras de escritorio y portátiles, UPS y licenciamiento Microsoft Office estándar para CEPA”, en consecuencia, se habilita la participación en la puja electrónica los ítems de los oferentes que cumplieron técnicamente y se autoriza la no participación en los ítems que no cumplieron, conforme a lo siguiente:

Ítem	REQUERIMIENTO	GBM de El Salvador, S.A. de C.V.	Raf, S.A. de C.V.	ECSSA El Salvador, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.	STB Computer, S.A. de C.V.	Grupo Soriano López, S.A. de C.V.	DPG, S.A. de C.V.
ET-01	Computadoras Desktop	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado		Habilitado	Habilitado
ET-02	Computadoras Portátil Tipo 1	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado		Habilitado	Habilitado
ET-03	Computadoras Portátil Tipo 2		No Habilitado	No Habilitado			No Habilitado	No Habilitado
ET-04	Computadoras Portátil Tipo 3		No Habilitado	No Habilitado				No Habilitado
ET-05	UPS de 650 VA		No Habilitado	Habilitado		Habilitado	Habilitado	
ET-06	Licencias de Microsoft Office Estándar	Habilitado			Habilitado			

- 2° Realizar la Subasta o puja electrónica inversa a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II) a más tardar el 8 de noviembre de 2024, con los ofertantes y los lotes habilitados para participar. En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el Acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará a los ofertantes la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.
- 3° Realizar las notificaciones correspondientes a través de la Jefatura Interina de la UCP.

- 4° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá dirigirse a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, la CEPA podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda N° 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar el numeral 4. “Presentación de ofertas y apertura de ofertas” y el numeral 7 de la Sección IV, “Especificaciones Técnicas”.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0062 de fecha 11 de octubre de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, nombró el Panel de Evaluación de Ofertas y la modificación de la PAC 2024.

La publicación para participar en el referido proceso fue realizada el 16 de octubre de 2024, mediante un periódico de circulación nacional y en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; el plazo para la descarga del Documento de Solicitud de Oferta se programó del 16 al 30 de octubre de 2024 y la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el 31 de octubre de 2024 hasta las 10:00 a.m.

II. OBJETIVO

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda N° 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar el numeral 4. “Presentación de ofertas y apertura de ofertas” y el numeral 7 de la Sección IV, “Especificaciones Técnicas”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante correos electrónicos de fecha 21 de octubre de 2024, se recibieron consultas por parte de dos potenciales ofertantes, específicamente para los siguientes ítems: 1. CÁMARAS IP PTZ, 2. CÁMARAS TIPO BULLET, 3. CÁMARAS IP FISHEYE 360, 4. CÁMARAS TIPO MINI DOMO, quienes solicitaron si es factible la modificación a especificaciones técnicas con el objeto de ampliar las opciones de ofertas.

La Unidad Solicitante, mediante memorando DSEG-493/2024, manifestó que es procedente realizar los cambios a las especificaciones técnicas y que además es necesario ampliar el plazo de recepción de ofertas por 5 días calendario, con base en los principios de igualdad y libre competencia, para dar oportunidad de mayor participación a potenciales oferentes.

Por consiguiente, a continuación, se detalla la Adenda N° 1, que consiste en lo siguiente:

Documento de Solicitud de Oferta (DSO) publicado	Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)
Sección III. Condiciones especiales de la contratación	
4. PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS <i>Presentación de Ofertas a más tardar el día <u>31 de octubre de 2024</u> hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de El Salvador (UTC-6:00).</i>	4. PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS <i>Presentación de Ofertas a más tardar el día <u>5 de noviembre de 2024</u> hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de El Salvador (UTC-6:00).</i>

Ítem 1 CÁMARAS IP PTZ

Documento de Solicitud de Oferta (DSO) publicado			Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)
Ítem	Característica	Especificación	
2	Resolución de la imagen	12MP o superior	8MP o Superior
8	Analítica	Básica	Se elimina especificación técnica
12	Angulo de visión	182° H X 182° V	Rango de panorámica 360°

Ítem 2 CÁMARAS TIPO BULLET

Documento de Solicitud de Oferta (DSO) publicado			Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)
Ítem	Característica	Especificación	
5	Tipo de lente	Focal Automático, Motorizado 2.7 mm ~ 12 mm o superior	Se elimina especificación
8	Analítica	Básica	Se elimina especificación

Ítem 3 CÁMARAS IP FISHEYE 360

Documento de Solicitud de Oferta (DSO) publicado			Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)
Ítem	Característica	Especificación Mínima	
7	Tipo de Analítica	Analítica básica	Se elimina especificación
11	Zoom Óptico/Digital	Al menos 20X / 12 X	Digital 20 X o superior
13	Angulo de elevación sobre el horizonte	15°	Se elimina especificación

Ítem 4 CÁMARAS TIPO DOMO

Documento de Solicitud de Oferta (DSO) publicado			Adenda al Documento de Solicitud de Oferta (DSO)
Ítem	Característica	Especificación	
5	Distancia focal	Menor o igual a 4 mayor o igual 9 mm	Menor o igual a 4 - menor o igual a 9mm lente motorizado.
8	Analítica	Básica	Se elimina especificación

El acto administrativo fue emitido a la brevedad por la UCP, se publicó la Adenda al DSO en COMPRASAL y se notificó a los potenciales ofertantes que realizaron las consultas, por lo cual es necesario gestionar ante Junta Directiva la ratificación de lo actuado, con base en lo siguiente:

- La adenda fue emitida el 29 de octubre de 2024, debido que la fecha límite para la recepción de ofertas se programó para el 31 de octubre de 2024, con base en lo establecido en la letra A. de la Sección III del DSO, que dice: “(...) en cualquier momento antes de la hora o fecha límite para la presentación de ofertas, la UCP puede, por cualquier razón y a su discreción, hacer enmiendas o adendas o aclaraciones al documento de solicitud de ofertas, estos formarán parte de este Documento de Solicitud de Ofertas, según el artículo 85 de la LCP”.
- El Artículo 5 literales a) y h) de la Ley de Compras Públicas, regula los Principios de Transparencia y de eficacia y eficiencia, en virtud de los cuales los actos de la Contratación Pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes, la información es de disposición cierta, precisa, oportuna clara, consistente y con concordancia con la ley que rige el acceso a la información pública; además la conducta de todos los sujetos que intervienen en las compras públicas deben responder al cumplimiento.
- El Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario o competente.
- Finalmente, la Cámara de lo Contencioso Administrativo ha explicado que “(...) la convalidación de los actos se ha reconocido como posibilidad, estableciendo en términos genéricos que cuando el ente originalmente competente para emitir un determinado acto, ratifica lo actuado por el inferior jerárquico, dicha actuación queda perfecta (a la luz de este elemento) y convalidada”. (Sentencia de las ocho horas con veintidós minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, referencia 00034-18-ST-COPC-CAM).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 85 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Art. 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LIN-2024-001 “Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva”, emitido por la DINAC, el 5 de febrero de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado, en el sentido de haber emitido la Adenda N° 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar el numeral 4. “Presentación de ofertas y apertura de ofertas” y el numeral 7 de la Sección IV, “Especificaciones Técnicas”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Ratificar lo actuado por la Jefatura Interina de la UCP, en el sentido de haber emitido la Adenda N° 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-32/2024, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para modificar el numeral 4. “Presentación de ofertas y apertura de ofertas” y el numeral 7 de la Sección IV, “Especificaciones Técnicas”.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar evaluaciones técnicas, adjudicaciones y desierto de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar evaluaciones técnicas, adjudicaciones y desierto de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas (UCP) es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes. Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra la de gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con los Evaluadores Técnicos y su respectiva solicitud a Junta Directiva:

- a) **Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-91/2024, “Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y realizar la subasta o puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II).**

- Presupuesto: US \$7,875.00 sin incluir IVA y US \$8,898.75 IVA incluido.

- Punto de Acta de autorización de promoción: Ordinal Tercero del Punto Decimotercero del Acta número 0061 de fecha 4 de octubre de 2024.
- Fecha límite para la presentación de ofertas: 18 de octubre de 2024
- Ofertante(s): Norditech El Salvador, S.A. de C.V.
- Resumen de la evaluación (Etapa I):

Requerimiento	Norditech El Salvador, S.A. de C.V.,
DOCUMENTACIÓN LEGAL	
a) Formulario F1. Identificación del Oferente	Cumple
b) Formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final	Cumple, Subsanoado
c) Formulario F3. Declaración Jurada, se verificará que se encuentre debidamente certificada por Notario y que cumpla con todos los literales establecidos en dicho formulario.	Cumple
d) Documentación Legal Vigente en físico o en RUPES (según aplique)	Cumple, Subsanoado
CAPACIDAD FINANCIERA	
Se verificará que se encuentre el literal c) en el Formulario F.3 Declaración Jurada.	Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA:	
e) Formulario F4. Presentación de Propuesta	Cumple
f) Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE

Asimismo, se verificó que el ofertante cumplió con todas las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio, de acuerdo al Formulario F6.

Por consiguiente, los evaluadores técnicos, recomiendan a Junta Directiva autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I), conforme a lo siguiente:

Ofertante	Resultado de evaluación técnica	Resultado de evaluación legal	Resultado de evaluación financiera	Participación en puja electrónica
Norditech El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

La subasta se realizará mediante el sistema electrónico de COMPRASAL (Etapa II) a más tardar el 8 de noviembre de 2024, conforme a la actualización del Plan de Implementación del Proceso (PIP). En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el Acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará a los ofertantes la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.

La solicitud de autorización del informe de resultados técnicos, es conforme al **Anexo 1** que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación del evaluador técnico, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

b) Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, y realizar la subasta o puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II).

- Presupuesto: US \$46,659.88 sin incluir IVA y US \$52,725.66 IVA incluido

- Punto de Acta de autorización de promoción: Ordinal Sexto del Punto Decimotercero del Acta número 0054 de fecha 6 de septiembre de 2024
- Fecha límite para la presentación de ofertas: 22 de octubre de 2024
- Ofertante(s): Luis Alonso Ramírez Chicas y Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.
- Resumen de la recomendación (Etapa I):

Requerimiento	Luis Alonso Ramírez Chicas	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.
Ítem ofertado	6 y 7 del Lote 2 Oficina Central	11 del Lote 3 AIES-SOARG
CAPACIDAD LEGAL:		
a) Formulario F1. Identificación del Oferente	Cumple	Cumple
b) Formulario F2. Declaración Jurada de Beneficiario Final	Cumple	Cumple
c) Formulario F3. Declaración jurada	Cumple	Cumple
d) Documentación Legal vigente: en físico o en RUPES (Según aplique)	Cumple, subsanado	Cumple, subsanado
CAPACIDAD FINANCIERA:		
e) Se verificará que se encuentra en el literal c) en el formulario F3. Declaración Jurada	Cumple	Cumple
CAPACIDAD TÉCNICA:		
f) Formulario F2. Presentación de Propuesta	Cumple	Cumple
g) Formulario F5. Carta Compromiso	Cumple	Cumple
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE	CUMPLE

Se constató que no se recibieron ofertas para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del Lote 1, y para los ítems 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Lote 3, por lo que se recomienda declararlos desiertos por ausencia de ofertantes.

Por consiguiente, los evaluadores técnicos recomiendan a Junta Directiva autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I), conforme a lo siguiente:

No.	Ofertante	Resultado de Evaluación Técnica (Etapa I)	Participación en Subasta Electrónica Inversa (Etapa II)
1	Luis Alonso Ramírez Chicas	Cumple, para todos los ítems ofertados	Lote 2 Oficina Central: Habilitado para los ítems 6 y 7
2	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	Cumple, para el ítem ofertado	Lote 3 AIES-SOARG Habilitado para el ítem 11

La realización de la subasta o puja electrónica mediante el sitio web de COMPRASAL (Etapa II) se realizará a más tardar el 8 de noviembre de 2024, conforme a la actualización del Plan de Implementación del Proceso (PIP). En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará a los ofertantes la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.

Y, se recomienda declarar desiertos los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 del Lote 1, y los ítems 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Lote 3, por ausencia de ofertantes.

La solicitud de autorización del informe de evaluación y adjudicación, es conforme al **Anexo 2** que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación del evaluador técnico, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

c) Autorizar declarar desierto el proceso de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-92/2024, “Servicio de transporte y disposición final de mercancía en abandono de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

- Presupuesto: US \$2,500.00 sin incluir IVA y US \$2,825.00 IVA incluido
- Punto de Acta de autorización de promoción: Ordinal Segundo del Punto Vigésimoprimer del Acta número 0062 de fecha 11 de octubre de 2024.
- Fecha límite para la presentación de ofertas: 28 de octubre de 2024
- Ofertante(s): ninguno
- Resumen de la recomendación:

De acuerdo a la publicación e invitación para participar en la Subasta Electrónica Inversa, se estableció como fecha y hora límite para la presentación de ofertas el 28 de octubre de 2024, hasta las 10:00 a.m., finalizado el plazo para presentación de ofertas y de acuerdo al cuadro de registro para la recepción de ofertas, se hizo constar que no se recibió ninguna oferta.

La solicitud de autorización del informe de evaluación y adjudicación, es conforme al **Anexo 3** que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación del evaluador técnico, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

d) Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL (Etapa II) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-84/2024, “Suministro de repuestos y accesorios varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”.

- Presupuesto: US \$40,855.60 sin incluir IVA y US \$46,166.83 IVA incluido.
- Punto de Acta de autorización de la evaluación técnica (Etapa I): Ordinal Tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 0063 de fecha 18 de octubre de 2024
- Fecha de la puja o subasta electrónica (Etapa II): 28 de octubre de 2024
- Ofertante(s) habilitado(s): INDUPAL, S.A. de C.V.
- Resumen de la subasta y recomendación (Etapa II):

Lote	Total ítems	Monto total adjudicado	Ofertante ganador
1	31	28,666.60	INDUPAL, S.A. de C.V.
2	2	622.90	
	33	29,289.50	

Con base en los resultados obtenidos en la puja electrónica y según reporte electrónico generado a través del sitio web de COMPRASAL, el Evaluador Técnico mediante memorando SI-84/2024, validó los resultados obtenidos y solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y autorizar la adjudicación correspondiente.

La solicitud de autorización del informe de evaluación y adjudicación, es conforme al **Anexo 4** que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación del evaluador técnico, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

e) **Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL (Etapa II) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-83/2024, “Suministro de tres lámparas de señales para las torres de control de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”.**

- Presupuesto: US \$37,500.00 sin incluir IVA y US \$42,375.00 IVA incluido.
- Punto de Acta de autorización de la evaluación técnica (Etapa I): Ordinal Segundo del Punto Decimoprimer del Acta número 0063 de fecha 18 de octubre de 2024
- Fecha de la puja o subasta electrónica (Etapa II): 28 de octubre de 2024
- Ofertante(s) habilitado(s): Albert Son’s, S.A. de C.V. y Mario Enrique Aguilar Ayala
- Resumen de la subasta y recomendación (Etapa II):

Nº lote	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US\$ sin incluir IVA	Monto inicial US\$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)
1	Suministro de tres lámparas de señales para las torres de control del AIES-SOARG e Ilopango	37,300.00	36,500.00	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre: Mario Enrique Aguilar Ayala • Nombre comercial: MEASA • Monto US \$: 36,500.00 sin incluir IVA

Con base en los resultados obtenidos en la puja electrónica según reporte generado a través del sitio web de COMPRASAL, el Evaluador Técnico mediante memorando JEM-392/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, validó dichos resultados y solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y autorizar la adjudicación del proceso al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por el monto total de US \$36,500.00 sin incluir IVA y US \$41,245.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La solicitud de autorización del informe de evaluación y adjudicación, es conforme al **Anexo 5** que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación del evaluador técnico, el cual formará parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar los resultados de los procesos de compra, conforme al anexo que le corresponde a cada proceso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 41 literal b), 73, 77, 87, 89, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC, el 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar resultados técnicos de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-91/2024, “Suministro e instalación de un Sistema de Monitoreo y Control de Emergencias para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y la habilitación a la puja electrónica conforme a lo siguiente:

Ofertante	Resultado de evaluación técnica (Etapa I)	Participación en puja electrónica
Norditech El Salvador, S.A. de C.V.	Cumple	Habilitado

Realizar la subasta mediante el sistema electrónico de COMPRASAL (Etapa II) a más tardar el 8 de noviembre de 2024, conforme a la actualización del Plan de Implementación del Proceso (PIP). En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el Acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará a los ofertantes la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.

La autorización es conforme al **Anexo 1**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar los resultados de la evaluación técnica (Etapa I) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-76/2024, “Suministro de accesorios y repuestos varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Oficina Central”, conforme a lo siguiente:

No.	Ofertante	Resultado de Evaluación Técnica (Etapa I)	Participación en Subasta Electrónica Inversa (Etapa II)
1	Luis Alonso Ramírez Chicas	Cumple, para todos los ítems ofertados	Habilitado para todos los ítems ofertados
2	Sistemas Flexibles, S.A. de C.V.	Cumple, para el ítem ofertado	Habilitado el ítem ofertado

Realizar la subasta o puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL (Etapa II) a más tardar el 8 de noviembre de 2024, con los ofertantes Luis Alonso Ramírez Chicas y Sistemas Flexibles, S.A. de C.V., para los ítems habilitados, conforme a la actualización del Plan de Implementación del Proceso (PIP). En caso que la fecha de la realización de la subasta sea diferente a la establecida en el acuerdo de Junta Directiva, la UCP notificará al ofertante la nueva fecha y hora, mediante correo electrónico.

Declarar desierto por ausencia de ofertantes los siguientes ítems:

Ítem	Lote	Descripción del bien	Cantidad requerida
1	1	Manguera de lona 1 ½”, 15 mts de longitud	2
2	1	Manguera de lona 2 ½”, 15 mts de longitud	2
3	1	Pistero o boquilla para manguera de incendio 1 ½”	2
4	1	Pala plástica antichispa	2

Ítem	Lote	Descripción del bien	Cantidad requerida
5	1	Y griega (siamesa) con válvula de control (2.5") x (1.5")	1
8	3	Termo plástico de 1 galón	80
9	3	Lámpara de mano led	23
10	3	Lámpara de mano led recargable	5
12	3	Manga para cono de viento tipo L807 de 12 pies de 27 ojetes metálicos para la circunferencia mayor	10
13	3	Manga para cono de viento tipo L807 de 23 ojetes metálicos de ½ de diámetro a cada 11 cm	5
14	3	Funda de nylon para pistola calibre 9MM	75
15	3	Poste corta flujo	34
16	3	Cinta para corta flujo con logo de CEPA	200
17	3	Arena de rio	54
18	3	Cemento blanco	11
19	3	Ladrillo de obra	110
20	3	Bloque de concreto mitad 0.15 x 0.20 x 0.20	100
21	3	Bloque de concreto de 0.10 x 0.20 x 0.40	122
22	3	Bloque saltex tipo solera de concreto 0.10 x 0.20 x 0.40	122
23	3	Piso de porcelana pulido	296
24	3	Losetas para tapial prefabricado	51
25	3	Postes para tapial prefabricado	25

La autorización es conforme al **Anexo 2**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la resolución de los ordinales 1° y 2° podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá dirigirse a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art. 116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al artículo 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, la CEPA podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.
- 4° Autorizar declarar desierta la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-92/2024, “Servicio de transporte y disposición final de mercancía en abandono de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por ausencia de ofertantes.

La autorización es conforme al **Anexo 3**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 5° Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL (Etapa II) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-84/2024, “Suministro de repuestos y accesorios varios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V. por el monto total de US \$33,097.14 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta veintiún (21) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo a lo siguiente:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	SUB TOTAL US \$
1	1	GRASA PARA ORILLADORA 80 GRMS.	TUBO	25	280.00
1	2	ACEITE SINTÉTICO PARA MOTOIMPLEMENTOS (ALTO RENDIMIENTO)	PINTA	700	3,100.00
1	3	CUCHILLA (MOTOGUADAÑA)	UNIDAD	40	1,500.00
1	5	HILO DE CORTE NEGRO (ROLLO) (MOTOGUADAÑA)	UNIDAD	5	495.00
1	6	LIMA PARA CADENA DE MOTOSIERRA	UNIDAD	120	260.00
1	7	CARBURADOR PARA MOTOGUADAÑA STIHL	UNIDAD	50	1,750.00
1	8	TUERCA PARA CUCHILLA DE MOTOGUADAÑA	UNIDAD	50	230.00
1	10	EMBRAGUE Y RESORTE PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	20	578.00
1	11	PISTÓN PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	10	495.00
1	12	FILTRO DE AIRE PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	75	299.00
1	13	LLAVE UNIVERSAL PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	15	110.00
1	14	CILINDRO CON PISTÓN PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	9	970.00
1	15	CAPOTA PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	12	134.00
1	16	TAPA DE DISPOSITIVO DE ARRANQUE PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	10	217.00
1	17	CARBURADOR PARA MOTOSIERRA M361 STIHL	UNIDAD	4	298.00
1	19	TRINQUETE PARA MOTOSIERRA STIHL M 361	UNIDAD	20	29.00
1	20	CARBURADOR PARA MOTOSIERRA STIHL M250	UNIDAD	6	238.00
1	21	KIT DE PIÑÓN PARA MOTOSIERRA STIHL M250	JUEGO	4	175.00
1	22	TRINQUETE PARA MOTOSIERRA STIHL M 250	UNIDAD	40	58.00
1	23	CUERDA DE ARRANQUE PARA MOTOSIERRA Y MOTOGUADAÑA	ROLLO	2	75.00
1	24	CADENA PARA PODADORA DE ALTURA DE 12" X 3/8"	UNIDAD	7	103.00
1	25	CABEZAL DE CORTE DE DOS HILOS PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	70	1,730.00
1	26	BUJÍA PARA MOTOSIERRA	UNIDAD	70	260.00
1	28	BUJÍA PARA MOTOGUADAÑA	UNIDAD	80	240.00
1	29	CADENA P/MOTOSIERRA 18"	UNIDAD	37	841.00
1	30	CADENA P/MOTOSIERRA 24"	UNIDAD	10	350.00
1	31	ESPADA 18" P/MOTOSIERRA	UNIDAD	12	659.00
1	32	ESPADA 24" P/MOTOSIERRA	UNIDAD	7	558.00
1	33	MOTOSIERRA CON ESPADA DE 18"	UNIDAD	6	2,780.00
1	34	MOTOGUADAÑA	UNIDAD	13	8,475.00
1	35	MOTOSIERRA CON ESPADA DE 25"	UNIDAD	2	1,379.60
2	37	ACEITE FUERA DE BORDA PARA MOTOGUADAÑA	BOTE	50	224.90
2	38	HILO DE CORTE NEGRO (ROLLO) (MOTOGUADAÑA)	UNIDAD	2	398.00
TOTAL SIN INCLUIR IVA US \$					29,289.50
IVA 13 % US \$					3,807.64
TOTAL IVA INCLUIDO US \$					33,097.14

Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra, para el Lote 1 al ingeniero José Daniel Benítez, Supervisor de Áreas Verdes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Lote 2 al ingeniero Elmer Adilson Linares Barrientos, Coordinador de Taller de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

La autorización es conforme al **Anexo 4**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 6° Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL (Etapa II) de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-83/2024, “Suministro de tres lámparas de señales para las torres de control de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango”, al señor Mario Enrique Aguilar Ayala, por el monto total de US \$36,500.00 sin incluir IVA y US \$41,245.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta setenta y cinco (75) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al **Anexo 5**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 7° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar las Órdenes de Compra correspondientes a los ordinales 5° y 6° del presente acuerdo.

- 8° Para los resultados autorizados en los ordinales 5° y 6° del presente acuerdo, según lo establecido en el apartado “Notificación de resultados” letra F. de la Sección III del DSO, los proponentes adjudicados tendrán la obligación de enviar el listado de precios unitarios de los bienes o servicios adjudicados o desglose de precios, formulario F6., conforme al resultado obtenido en la puja realizada. en el que deberán totalizar el monto final obtenido en la subasta inversa, a más tardar en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de resultados.

En caso de discrepancia en los precios totales ingresados por CEPA en la Orden de Compra o Contrato, con relación al desglose de precios presentados por el oferente ganador, la CEPA podrá hacer ajustes en conjunto con el adjudicado; sin embargo, el monto total corregido no debe ser mayor al precio total adjudicado en COMPRASAL.

- 9° Autorizar a la Jefatura Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: **“La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”**

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes.

Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y su respectiva solicitud de autorización de promoción a Junta Directiva:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-98/2024
Nombre del proceso	Suministro de bisagras para brazos hidráulicos de las puertas de vidrio de los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Descripción	Detalle
Presupuesto	US \$20,880.00 sin incluir IVA y US \$23,594.40 IVA incluido.
Justificación	<p>En el año 2022, a través de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018: “Ampliación de la terminal de pasajeros del AIES-MOARG, Etapa 1” se realizó la instalación de 30 puertas de vidrio templado para la conexión de puentes con pasillos al segundo y tercer nivel del AIES 3; dichas puertas contemplaban brazos hidráulicos aéreos ocultos, los cuales internamente contienen un sistema de mordazas fabricadas con una aleación metálica, las cuales permiten unir y dar fijeza al vidrio con el brazo hidráulico.</p> <p>El peso propio de las puertas, aunado a la débil aleación metálica, ha provocado que las mordazas colapsen al punto de crear desde fisuras leves hasta fraccionamiento completo de las piezas, dando como resultado, puertas desniveladas con el riesgo de caerse, debido al desprendimiento directo de la pieza que sostiene ambas estructuras.</p> <p>Como parte de las mejoras constantes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el personal de carpintería de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento, dentro de los mantenimientos preventivos y correctivos identificaron fallas graves en las bisagras de las actuales puertas de los puentes de abordaje del AIES 3; la aleación metálica con que están fabricadas demuestran una resistencia menor a la fuerza ejercida por la carga de las puertas, por tanto, dichas bisagras o mordazas se han fisurado, quebrado e incluso fraccionado por completo, de manera que las puertas diariamente se desnivelan impidiendo o dificultando su uso.</p> <p>Por lo tanto, es necesario realizar las reparaciones oportunamente, ya que los resultados evidenciados han sido leves hasta el momento, debido a las intervenciones constantes del personal de mantenimiento del aeropuerto; no obstante, se corre un alto peligro de que las fallas sean de carácter mayor y pueda resultar en un desprendimiento completo de la puerta y a su vez pueda ocasionar daños severos a los pasajeros, por lo que es necesario efectuar la sustitución de las piezas dañadas, por material de acero inoxidable siendo más resistente y duradero, las cuales representan un 80% de la cantidad instalada.</p> <p>Por todo lo anterior, el Jefe Interino de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum JOC-221/2024 y requisición de compra No. 415/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el suministro de bisagras de brazos hidráulicos de las puertas de vidrio de los puentes de abordaje.</p>
Documento de respaldo	Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-105/2024
Nombre del proceso	Suministro de materiales y accesorios para remodelación de la Unidad Médica Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
Presupuesto	US \$29,345.00 sin incluir IVA y US \$33,159.85 IVA incluido.
Justificación	<p>La Unidad Médica Aeroportuaria (UMA) se encuentra ubicada en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, y es utilizada por el personal médico y enfermería para la atención de emergencias médicas de pasajeros.</p> <p>Actualmente el área es utilizada por nueve empleados, por lo que, debido a la cantidad de personas que hacen uso de esta, el espacio se vuelve inadecuado, provocando un hacinamiento, lo cual también genera que el personal médico no cuente con un área digna de descanso ni de resguardo de documentación y medicamentos; aunado a lo anterior, la infraestructura es antigua, en cuanto a paredes, piso, cielo y servicios sanitarios.</p> <p>Tomando en consideración que la Unidad Médica Aeroportuaria tiene la obligación de tener la capacidad inmediata de atención médica, ante los diferentes tipos de emergencias que podrían suceder. A través de la Sección de Obras Civiles, se gestionará la remodelación de</p>

Descripción	Detalle
	<p>dicho espacio con un diseño más eficiente, el cual permitirá agilidad en la atención, unificando dicha unidad a sectores de los cuales anteriormente no tenía conexión, tales como el punto de inspección 2, donde transitan los pasajeros en sillas de rueda, los cuales demandan atención prioritaria debido a condiciones de salud.</p> <p>En ese sentido, el Jefe interino de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JOC-216/2024 y requisición de compra número 411/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el suministro de materiales y accesorios para remodelación de la Unidad Médica Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p>
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en el requerimiento de la Unidad Solicitante

En virtud de lo anterior, la Jefatura Interina de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar el requerimiento de cada proceso de compra conforme al anexo que le corresponde, los cuales se solicita que formen parte integrante del presente acuerdo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 40, 73, 77, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC el 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de procesos de compra mediante Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-98/2024, “Suministro de bisagras para brazos hidráulicos de las puertas de vidrio de los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista corta de invitados a participar en este proceso, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mario Enrique Barrera Caseres
2. Talleres MOLDTROK, S.A. de C.V.
3. Industrias Tornolara, S.A. de C.V.
4. MAELSA, S.A. de C.V.

Nombrar como Evaluador Técnico al ingeniero Steven Vladimir Villacorta Rivera, Jefe Interino de la Sección de Obras Civiles del AIES-SOARG y como Asesora Legal a la licenciada Cindy Estefany Aguilar, Abogada II de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al **Anexo 1**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2° Autorizar promover la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-105/2024, “Suministro de materiales y accesorios para remodelación de la Unidad Médica Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Autorizar la lista de invitados a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Freund, Ltda. de C.V.
2. Almacenes Vidrí, S.A. de C.V.
3. Industrias Tornolara, S.A de C.V.
4. PROINDECA, S.A. de C.V.
5. Resco, S.A. de C.V.
6. Mobelart, S.A. de C.V.
7. Arista de El Salvador, S.A. de C.V.
8. Luis Alonso Ramírez Chicas

Nombrar como Evaluador Técnico al ingeniero Steven Vladimir Villacorta Rivera, Jefe Interino de la Sección de Obras Civiles del AIES-SOARG y como Asesora Legal a la licenciada Daniela Patricia Soriano Mónico, Abogada III de la Gerencia Legal.

La autorización es conforme al **Anexo 2**, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar las actualizaciones a la PAC 2024, correspondiente a cada proceso de compra y autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las publicaciones de las promociones, de conformidad con el artículo 87 de la LCP.
- 4° Instruir a la Jefa Interina de la UCP para notificar a los Evaluadores y Asesores Legales el respectivo nombramiento y sus responsabilidades para tal función, conforme al Acuerdo de Junta Directiva mediante el Punto Décimo del Acta número 0053, de fecha 30 de agosto de 2024.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GCIA. DESARROLLO DE NEGOCIOS

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon de arrendamiento mensual y otros pagos aplicables.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimoséptimo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local identificado como EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para funcionamiento de una oficina administrativa, por el período comprendido del 10 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Local	Área (m ²)	Uso	TARIFA (US \$/m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual más IVA
EAPB No. 9-A	21.28	Oficina Administrativa	30.00 más IVA	US \$638.40 más IVA

El referido acuerdo fue notificado al señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, mediante notificación GPD-528/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021. El contrato de arrendamiento fue suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon de arrendamiento mensual y otros pagos aplicables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante comunicación escrita con referencia GL-74/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Legal de CEPA, le informó al señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, que, de acuerdo a registros del área de Facturación y Cobros, presentaba un saldo en mora en concepto de cánones de arrendamiento por el local EAPB No. 9-A, más intereses, al 19 de agosto de 2024, por el monto de US \$1,623.35, otorgándole un plazo para hacer efectivo el pago del monto adeudado, caso contrario se tomarían las medidas legales correspondientes.

Por medio de Memorando GL-187/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia Legal informó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, sobre las gestiones de cobro relacionadas a saldos adeudados a CEPA por el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, recomendando

efectuar el análisis para el inicio de las gestiones correspondientes para la terminación anticipada del contrato suscrito por el local EAPB No. 9-A, en atención al Memorando GF-054/2024 de fecha 22 de julio de 2024, donde la Gerencia Financiera solicitó proceder conforme a la Política de Cuentas por Cobrar de CEPA y FENADESAL, para efectuar las gestiones de cobro judicial para recuperar los saldos adeudados.

En seguimiento, la Gerencia Legal mediante Memorando GL-229/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, recomendó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, realizar las gestiones ante Junta Directiva para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento, en virtud de la ejecución de la garantía correspondiente y el proceso de cobro judicial respectivo, por el incumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento por el local EAPB No. 9-A

De acuerdo al estado de cuenta, al 29 de octubre de 2024, el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, posee un saldo adeudado de US \$2,343.42.

Considerando los elementos antes expuestos, las reiteradas comunicaciones efectuadas al señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, el tiempo transcurrido sin subsanar el incumplimiento por la no cancelación de los saldos adeudados y la recomendación de la Gerencia Legal, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon de arrendamiento mensual y otros pagos aplicables.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

Cláusula Décima Primera: Terminación del Contrato o Reducción del Espacio, Romano IV), del contrato de arrendamiento suscrito con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, el 15 de diciembre de 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon de arrendamiento mensual y otros pagos aplicables.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 31 de octubre de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente las relacionadas a la cancelación del canon de arrendamiento mensual y otros pagos aplicables.
- 2° Autorizar al señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, un plazo de 30 días calendario, contados a partir del 1 de noviembre de 2024, para que realice las gestiones de desocupación del local EAPB No. 9-A.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para que realice las acciones judiciales que correspondan para el cobro de los montos adeudados a CEPA por el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, derivados del contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre de 2021, por el local EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo al señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, y al Administrador del Contrato.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para gestionar el proceso de contratación directa sin competencia del “Suministro de energía eléctrica”; y delegar en la Unidad de Compras Públicas la aprobación de los respectivos documentos técnicos correspondientes.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con el suministro de energía eléctrica proporcionada por la compañía distribuidora eléctrica de la zona, por lo que el sistema eléctrico se interconecta con la única fuente de suministro a un voltaje de 46kV; y además, esta red cuenta con una fuente de respaldo por medio de plantas generadoras de diferentes capacidades, para garantizar la operatividad de todos los sistemas.

Ahora bien, los sistemas generadores de energía son auditados por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), a efecto de cumplir con el requerimiento del Anexo 14 al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional, Aeródromos, Volumen 1 relativo al Diseño y Operaciones de Aeródromos, en cuyo Capítulo 8 Sistemas Eléctricos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), exige contar con al menos dos (2) fuentes de energía para abastecer la demanda energética dentro de las instalaciones aeroportuarias, lo cual indica que es necesario reforzar y dar cumplimiento a través de una segunda contratación.

En esa línea, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA o la Comisión) promueve el uso de energía renovable para disminuir el impacto negativo en el medio ambiente (a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 117 de la Constitución), en condiciones favorables para la Institución, para lo cual se encuentra en un proceso constante de adopción de todas aquellas medidas encaminadas a disminuir los efectos del cambio climático, como por ejemplo el uso de recursos naturales como alternativa para la generación de energía renovable para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En tal sentido, la Comisión ha venido implementando diferentes proyectos de generación de energía renovable, los cuales han tenido un impacto positivo para el medio ambiente y, al mismo tiempo, han significado un ahorro institucional.

Lo anterior se alinea con la estrategia que desarrolla la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., quienes son una sociedad salvadoreña creada para la promoción, ejecución, operación y comercialización de proyectos de energía renovable, quienes tienen planeado desarrollar una planta solar fotovoltaica para la generación de suministro y venta de energía eléctrica a la CEPA, bajo condiciones favorables y exclusivas, tanto en precios, horarios, calidad y potencia.

II. OBJETIVO

Autorización para gestionar el proceso de contratación directa sin competencia del “Suministro de energía eléctrica”; y delegar en la Unidad de Compras Públicas la aprobación de los respectivos documentos técnicos correspondientes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Es pertinente señalar que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) regula y estipula que, para los clientes catalogados en Medianas o Grandes Demandas, el Cargo por Energía registra diferentes precios, según los horarios en que haya sido efectuado el consumo (Tarifa Horaria), que se desglosan de la siguiente manera: (i) punta: de las 18:00 a las 22:59 horas; (ii) resto: de las 05:00 a las 17:59 horas; y (iii) valle: de las 23:00 a las 04:59 horas. De acuerdo con ello, para garantizar la viabilidad económica de CEPA, a efecto de contratar el referido suministro el precio debe de ser igual o menor a la tarifa vigente en la SIGET.

Asimismo, la generación debe ser de 4.5MW, la cual es un 75% de la energía que consume el aeropuerto en el Horario RESTO.

En torno a la generación, calidad de energía y responsabilidades, debe señalarse que el generador (Pacific Solar, S.A. de C.V.) deberá dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes de la SIGET, entre los cuales se encuentra los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES AL CONSUMIDOR FINAL DEL PLIEGO TARIFARIO DEL QUINQUENIO 2023-2027, entre otros tal como lo señala el Art. 75 de la Ley General de Electricidad.

Además, los equipos deberán compensar el Factor de Potencia en caso de que esta baje o suba, generación de armónicos, entre otros, a fin de garantizar de no interferir en la RED de la Distribuidora Eléctrica.

En tal sentido, y revisando los datos de consumo energético del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y que, para el presente caso, la sociedad está dispuesta a cumplir con el compromiso de instalación de la potencia contratada, los horarios establecidos en la SIGET y las condiciones que establece la Ley General de Electricidad y los Reglamentos aplicables a las Actividades de Comercialización de Energía Eléctrica, aunado al porcentaje de descuento del 7% al 8% en el precio de la energía contratada e inyectada por la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., es razonable considerar la contratación del servicio de energía eléctrica con dicha sociedad.

Al respecto, el Art. 234 de la Constitución de la República dispone que “cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública excepto en los casos determinados por la ley”.

En esa línea, la Constitución habilita al legislador para que establezca excepciones en la ley.

En ese sentido, el Art. 23 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (LOCEPA) establece como regla general que en “los contratos para la adquisición de bienes o servicios que celebre la CEPA, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas”.

Sin embargo, dicho precepto legal establece que no se aplicará la Ley de Compras Públicas cuando se trate de adquisición de bienes y servicios en: (i) condiciones de emergencia por desastres naturales, calamidad pública, caso fortuito o fuerza mayor; (ii) *contratación de servicios básicos y esenciales, tales como agua, energía eléctrica, telefonía e internet, alimentación, combustibles y*

transporte, para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Comisión; (iii) las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre la CEPA con otros Estados o con Organismos Internacionales, cuando así lo determine el Convenio o Tratado; y (iv) adquisiciones de bienes, obras y servicios de gran valor o complejidad, pudiendo sustituirse por normativas internacionales, como la publicada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del Banco Mundial u otras similares, por medio de resolución razonada y aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva de CEPA.

Por lo anterior, el 25 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Compras Públicas en adelante DINAC emitió los “Lineamientos para procesos de compras CEPA exceptuados de la LCP” bajo el código LIN-2024-021, en el que desarrollan los procedimientos de compra a seguir para los casos excepcionados, anteriormente relacionados. En tal sentido, y para el presente caso deben aplicarse los apartados 1 letra b y 3 letra b con respecto al “Procedimiento para funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de CEPA”. Este lineamiento, habilita la contratación directa en casos específicos y para tales efectos, remite a la Ley de Compras Públicas.

Al respecto, el artículo 41 letra b de la Ley de Compras Públicas, establece que “solamente se puede obtener un proveedor específico, debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

En tal sentido, y al haber justificado la necesidad de contratación directa de suministro de energía eléctrica mediante producción solar y al ser la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., un proveedor que se ajusta a los intereses técnicos y económicos de la Comisión con base en lo previsto en el artículo 23 inc. 2º letra b de la LOCEPA en relación con: (i) los apartados 1 letra b y 3 (LIN-2024-021) emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; y (ii) el Art. 41 letra b de la Ley de Compras Públicas, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicita gestionar el servicio a través de una contratación directa sin competencia con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 23 inc. 2º letra b de la LOCEPA.

No se omite informar que la Comisión cancelará, con fondos propios para efectos de tener una reducción en la factura energética de la institución en vista de las condiciones económicas favorables del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 117 y 234 de la Constitución de la República.

Artículos 3 y 23 inc. 2º letra b de la LOCEPA.

Artículo 41 letra b de la Ley de Compras Públicas.

Apartados 1 letra b y 3 del Lineamiento para Procesos de Compras CEPA Exceptuados de la LCP. (LIN-2024-021) emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar gestionar el proceso de contratación directa sin competencia del “Suministro de energía eléctrica”; y delegar en la Unidad de Compras Públicas la aprobación de los respectivos documentos técnicos correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar gestionar el proceso de contratación directa sin competencia del “suministro de energía eléctrica”, con la sociedad Pacific Solar, S.A. de C.V.
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para realizar las gestiones correspondientes para la contratación del proceso “suministro de energía eléctrica”, aprobar los respectivos documentos técnicos correspondientes y requerir la presentación de la recomendación de adjudicación a Junta Directiva.
- 3° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, para nombrar al o los técnicos evaluadores de ofertas y realizar las comunicaciones al eventual ofertante.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.